

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-01389
Demandante:	SERVICREDITO
Demandado:	MARIO ANTONIO GUIRAL
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

En cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G del P., se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias de notificación a la parte demandada conforme en lo ordenado en auto del 30 de julio de 2020, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se encuentran medidas pendientes de perfeccionar.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a4c5d312c295524e6a3a4071ff301aa4725af1c631633c01b749858aaef02

Documento generado en 19/11/2020 12:00:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 143

Hoy, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las
8:00 A.M.

SECRETARIA